



†

133

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
FECIENTOS NOVENTA.

Confirio este negocio; Teniendo presente los Acuerdos y ele-
cción en el nose en guerra en ello tal revolución, y sola-
mente se hallan las de veinte y treinta de Marzo proximo,
y trece del corriente en que se acordó sobre la portuza de los
y Antonio Dominguez, quienes se obligaron a ventura
de este Comun a tres cuartos la libra h. desde Octubre de
este año, y en los meses de Nov. y Diciembre a dos cuartos;
con las condiciones y prebeniones que constan en el Capitulo,
Teniendo concepto de que equivocarion dicha Junta por parte
Ayuntamiento no ha fixado tal providencia; Pero un
Embargo, deseando la Ciudad los alivios de su Comun, y
no exceda el precio de la libra de viene de los referidos
tres cuartos, por el tiempo y según está rematado, se con-
forma en que se venda a dicho precio, llevando la debida
Cuenta y razon del quanto que se aumente a la viene de
Cipuna para no perjudicar al Fisco, ni al Publico, por
tore en el caso de que intenten algun recurso en este Juzgado y
tribunales Superiores de su Magestad. Et en virtud del Ayuntamiento
de esta revolución se pase teni como a la rizada